



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 160 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 30 DIC. 2020

VISTO: el Oficio N° 430-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 17.12.2020, relacionado con la certificación presupuestal para el reconocimiento de subsidios por luto y sepelio al servidor Sr. Miguel Álvarez Loayza, y los proveídos recaídos en el mismo;



CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Solicitud N° 0001-2020-GRLL, de fecha 27.10.2020, el Sr. Helí Miguel Álvarez Loayza se dirige al Área de Personal informando el fallecimiento de su señora madre Grimaneza Loayza Ajalcuña Vda. de Alvarez. Precisa que por la emergencia sanitaria decretada no le fue posible trasladarse a la ciudad de Lima; sin embargo, los trámites de sepelio fueron efectuados a través del encargo a un familiar mediante carta poder, habiendo podido obtener la documentación en el mes de octubre, por lo que solicita el reconocimiento del beneficio de subsidio por luto y sepelio, adjuntando documentación sustentatoria;



Que, mediante Informe N° 221-2020-GRLL-GOB/PECH-06.3, de fecha 09.12.2020, la Jefe del Área de Personal informa que en atención a lo solicitado por el Sr. Helí Miguel Álvarez Loayza, Subgerente de Agua Potable y Energía Eléctrica y habiendo verificado la documentación presentada, ha elaborado las Planillas de Sepelio N° 017 y Luto N° 017 por el importe total de S/ 18,240.29; precisando que se ha efectuado el cálculo sobre la base de la remuneración del servidor en el nivel SPA, al encontrarse pendiente la consulta efectuada por el Sr. Hermes Gutiérrez Polo, responsable de Control Previo, respecto al derecho de los "funcionarios" a percibir el beneficio. Solicita se derive lo actuado al Área de Control Patrimonial para su revisión; a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal; y, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución Gerencial correspondiente;



Que, a través del Informe Legal N° 008-2020-GRLL-GOB/PECH-04, de fecha 15.12.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que los beneficios de luto y sepelio que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC viene reconociendo a sus trabajadores, **NO se sustentan en el Decreto Legislativo N° 276** y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que no aplican las restricciones establecidas en dicha normatividad;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 17.12.2020, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento formulado, con cargo a la Meta SIAF 003 – Dirección Técnica, Supervisión y Administración, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; indicado que se cuenta con saldos suficientes en la Certificación Presupuestal N° 11;

Que, con fecha 28.12.2020 a través del correo corporativo el Área de Personal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la nueva Planilla correspondiente a los subsidios de sepelio y luto del Ing. Miguel Álvarez Loayza, por el importe total de S/26,355.29; correspondiendo a subsidio por luto S/17,489.22 y a subsidio por sepelio S/8,866.07;

Que, asimismo, se observa en el correo corporativo el proveído de fecha 28.12.2020 con la conformidad del área de Control Previo – Área de Contabilidad, a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento de los subsidios de luto y sepelio;

Que, respecto a dichos subsidios, a través del Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996, el INADE dispuso el otorgamiento del beneficio de sepelio y luto correspondiente, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo contempla dicho beneficio en los numerales 17.5 y 17.6, del numeral 7.00 Bonificaciones, Gratificaciones y Subsidios, considerando el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto;

Que, por otro lado, el citado beneficio se encuentra reconocido en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, estableciendo en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio.

Que, la acotada disposición transitoria señala que no obstante la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación, Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, **por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 28411, **salvo**, entre otras, la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley señalando expresamente que estas mantienen su vigencia;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer los subsidios de luto y sepelio a favor del Sr. Helí Miguel Álvarez Loayza, por el importe total de S/ 26,355.29 (Veintiséis mil trescientos cincuenta y cinco con 29/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial; correspondiendo al subsidio por luto el importe de S/17 489 22 y al subsidio por sepelio el importe de S/8 866 07





SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago del subsidio reconocido en el numeral precedente, con cargo a la Meta SIAF 003, Dirección Técnica, Supervisión y Administración, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

TERCERO.- Hágase de conocimiento del interesado; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE



SISGEDO Doc. N° 5990923
Exp. N° 4945578